

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que a través del correo electrónico institucional del despacho, el 22 de julio de 2022, el demandante radicó memorial. A despacho para que provea, 25 de julio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2020 00329 00
Proceso	Ejecutivo conexo al 2017-00197.
Demandante	Edison Antonio Londoño Meneses.
Demandadas	Luz Alba Sánchez Arroyave, María Evanin Sánchez Arroyave y Ofelia de Jesús Sánchez Arroyave.
Asunto	Incorpora – Resuelve solicitud.
Auto sustanc.	# 0387.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho determina.

Primero. Incorporar al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por el demandante, por medio del cual solicita “...*información para la gestión pertinente para cancelar el arancel debido, para de esa manera activar el cobro de los honorarios por mis servicios prestados conforme me lo exigió el despacho...*”.

Segundo. Teniendo en cuenta la solicitud presentada al despacho, se le pone en conocimiento al demandante que, en el proceso de la referencia, mediante providencia del 8 de marzo de 2022, se terminó por desistimiento tácito de la demanda, y por ende, no es necesario constituir arancel para “...*activar el cobro...*”; dado que, como el proceso se terminó por lo motivos antes expuestos, si pretende nuevamente iniciar con la ejecución, debe presentar una nueva solicitud, para iniciar otro proceso ejecutivo conexo diferente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal f) del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., según el cual la demanda **solo se podrá radicar** nuevamente **transcurridos seis (6) meses posteriores a la ejecutoria del auto proferido el 8 de marzo de 2022**, providencia que quedó ejecutoriada el 14 de marzo de 2022, dado que la decisión fue notificada por el sistema de estados electrónicos del día 9 del mismo mes y año.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
26/07/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **121**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO